UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 677 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 07 SET. 2017

Visto el Memorando N° 0704-2017-UNSCH-OGPP sobre aprobación de la "Directiva para la Programación y Formulación Multianual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga 2018-2020"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Memorando N° 0704-2017-UNSCH-OGPP, la Oficina de General de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de la Directiva para la Programación y Formulación Multianual de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga 2018-2020";

Que, el objetivo de la referida directiva es de establecer las disposiciones técnicas para que las dependencias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga programen y formulen su presupuesto multianual, orientados al cumplimento de los objetivos y metas institucionales, en función a las propiedades establecidas por el titular del Pliego y sujetas a las disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 002-2017-OP-OGPP-UNSCH, "Directiva para la Programación y Formulación Multianual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga 2018 - 2020", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la adopción y las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 677 -2017-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Econ. ANDRÉS MOISÉS HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

Distribución:
Vicerectorados (2)
Facultades (9)
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Imagen Institucional
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina General de Administración
Oficina de Desarrollo Institucional
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Integración Contable
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Archivo.
AMHQ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 677 -2017-UNSCH-R

-03-

DIRECTIVA N° 002-2017-OP-OGPP-UNSCH

DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN MULTIANUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRSITÓBAL DE HUAMANGA 2018-2020

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto y alcance

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las dependencias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga programen y formulen su presupuesto multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función a las prioridades establecidas por el Titular del Pliego y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se tomará en cuenta la definición de los siguientes términos:

a) **Programación Multianual.-** La programación multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos sujeto a la Asignación Presupuestaria Multianual, la estructura programática y estructura funcional, y el registro sistemático sobre la base de los clasificadores presupuestarios en el aplicativo informático desarrollado para este fin, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualiza anualmente (año t, año t+1 y año t+2)[1]. La programación multianual se desarrolla sobre la base del informe con la actualización de las principales variables macroeconómicas y fiscales del Marco Macroeconómico Multianual (MMM), al que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1276, acorde con las reglas fiscales, las prioridades de gobierno, los Planes Estratégicos, los Planes de Desarrollo y los Planes Institucionales.

b) **Programación y Formulación.-** Comprende las siguientes etapas:

1. **Programación.-** Proceso en el cual las dependencias académicas y administrativas, determinan y/o distribuyen, según corresponda gastos, en base a la Asignación Presupuestaria Multianual, y/o en función a los objetivos institucionales y metas a lograr, tomando en consideración las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de loa cambios previstos por la normatividad que los regulan.

2. **Formulación.-** Proceso en el cual las dependencias académicas y administrativas registran la información de la programación utilizando el clasificador de gastos, por fuentes de financiamiento.

Asignación Presupuestaria Multianual.- Es el límite máximo de los créditos presupuestarios, que corresponderán a cada dependencia para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año t) y los 2 años siguientes (años t+1 y t+2).
La Asignación Presupuestaria Multianual no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada dependencia para el presupuesto de los años respectivos. La asignación será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tenidos en cuenta para su estimación.
La información a ser suministrada por las dependencias durante la Programación Multianual debe ser consistente con la Asignación Presupuestaria Multianual respectiva.

d) **Ley General.-** Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3º.- Comisión de Programación Multianual

3.1 Para efectos de elaborar la programación multianual, **el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual"**, quienes se encargarán de coordinar el proceso. Dicha comisión es aprobada mediante resolución del Titular del Pliego.

3.2 La **Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad** y está integrada por los Jefes de Oficina General de Administración, Abastecimiento, Personal, Remuneraciones, Inversiones, Programación e Inversiones, Investigación, Desarrollo Institucional y Unidad Formuladora, Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos encomendados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 677 -2017-UNSCH-R

3.3 La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Universidad, desarrolla los siguientes trabajos:

a) Revisa la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
b) Revisa y prioriza los objetivos de la entidad, guardando consistencia con la escala de prioridades.
c) Determina las metas físicas y de indicadores de desempeño a nivel de PP, Productos y otras de carácter relevante que proponen cumplir para los años de programación multianual con sujeción a la Asignación Presupuestaria Multianual.
d) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara con dicha capacidad, determinará los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y la estimación de los costos que impliquen.
e) Prioriza los PP y productos, según corresponda en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política institucional.
f) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP, así como para alcanzar los objetivos de la entidad.
g) Optimiza los APNOP de la entidad, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
h) Determina las metas físicas.
i) Determina los gastos para el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de programación multianual, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual.
j) Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
k) Presenta al Titular de la entidad un Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual, que contenga los PP, las Acciones Centrales y/o las APNOP, los productos, actividades y proyectos identificados en dichas categorías según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.

3.4 La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la programación multianual que realiza la Universidad a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la Universidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Universidad, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley General, conduce la Programación Multianual de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:

a) Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación Multianual.
b) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual.
c) Revisa en el "Módulo de Programación Multianual" la información sobre la Estructura Programática y Estructura Funcional, y la Unidad Ejecutora, según corresponda.
d) Remite a la Dirección General de Presupuesto Público la información resultante de la Programación Multianual.

CAPÍTULO II

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Artículo 5°.- Objetos de la Programación Multianual

Los objetivos de la Programación Multianual son:

a) Revisar la Escala de Prioridades de los objetivos de la entidad, de corto y mediano plazo.
b) Estimar los gastos multianuales, a partir de la cuantificación de las metas físicas de los PP, Acciones Centrales y APNOP, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual y a las prioridades de la Universidad.
c) Estimar los recursos públicos que administra la Universidad.
d) Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática, para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los PP, la Estructura Funcional y la Estructura Programática están establecidas en el diseño de dichos Programas.
e) Revisar la vinculación de los proyectos de inversión a las categorías presupuestarias, que en el caso de los PP esté de acuerdo al análisis de casualidad entre el producto final (y su respectiva tipología), y el resultado específico del PP.
f) Registrar la programación física y financiera de las actividades/acciones de inversión y/u obras de las categorías presupuestarias.

Artículo 6.- Asignación Presupuestaria Multianual

6.1 La asignación presupuestaria multianual está compuesta por una línea de base y un monto de ajuste a la misma, el cual puede ser positivo, negativo o igual a cero.

6.2 La asignación Presupuestaria Multianual es estimada por la Dirección General de Presupuesto Público para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales por todas las fuentes de financiamiento.

3 La asignación Presupuestaria Multianual será comunicada por la DGPP por las fuentes de Financiamiento que corresponda, a nivel de pliego, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto.

6.4 Las modificaciones que se realicen al interior de cada Categoría de Gasto comunicada por la DGPP en la Asignación Presupuestaria Multianual deben contar con la justificación correspondiente conforme al Anexo N° 3/GNYR, "Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual - Pliego", y de ser necesario, las entidades podrán remitir información complementaria.

6.5 La asignación Presupuestaria Multianual estimada por el Ministerio de Economía y Finanzas se presenta al Consejo de Ministros. La Asignación Presupuestaria Multianual que corresponde al año t se sujeta a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley General.

Artículo 7.- Escala de prioridades

Es el orden de prioridad del gasto que establece el Titular de la Universidad, en función a las prioridades institucionales, a los Planes Estratégicos y los Planes Operativos Institucionales, según corresponda, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población estudiantil, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.

Artículo 8.- Determinación de metas para la provisión de bienes y/o servicios

Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos del PP implementado por la entidad para los años de la programación multianual. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la programación multianual.

En el caso de la determinación de metas del PP, éstas consideran la magnitud del cambio deseado en los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, a fin de estimar las metas de producción física de los productos y actividades. Así, en el caso de PP con indicadores de desempeño que miden la cobertura a nivel de productos o de resultado específico, la determinación de las metas de producción debe guardar consistencia con los cambios en estas coberturas.

Artículo 9.- Programación del gasto público

La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la entidad, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/proyectos/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a la meta física a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos (dimensión financiera de la meta física). Para su determinación se requiere recabar, evaluar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, y el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad. La programación del gasto público debe reflejar una propuesta de reasignación estratégica de recursos por parte de la entidad. En esta propuesta, se debe revisar la pertinencia de los gastos incluidos en la línea base, identificando posibilidades de incremento de eficiencia o reducción de gastos no prioritarios. Los ahorros identificados por la entidad podrán ser utilizados para financiar iniciativas prioritarias definidas por la misma entidad.

Para la programación del gasto público, conforme a lo establecido en la presente Directiva, la entidad deberá tener en cuenta que la información de los años t+1 y t+2 de la programación multianual es la base para la elaboración del Presupuesto del Sector Público, en el marco de la Ley Nº 28411, de los años para los cuales se elaboró.

Artículo 10.- Criterios para estimar el gasto público

Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual, la entidad debe cuantificar los costos de los insumos requeridos para alcanzar la cobertura de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) **En materia de personal activo, pensionista, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y cargas sociales**

Para la programación del gasto público en personal activo, pensionista y CAS, incluidas las cargas sociales, de la entidad se toma en cuenta, para los tres años que comprende la Programación Multianual, la información registrada al 30 de abril del año en el que se elabora la Programación Multianual en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Gastos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos. Adicionalmente, la entidad toma en cuenta las pautas siguientes:

a.1 No se debe prever recursos para futuros reajustes, incrementos o aprobación de remuneraciones, escalas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos laborales y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

a.2 Sólo deben comprender acciones de personal que estén permitidas por la norma correspondiente. Además, se debe considerar aquellos gastos de carácter eventual que estén motivados por el retiro o cese de personal, y la bonificación por 25 y 30 años de servicios, según corresponda, que se prevean puedan producirse durante cada año fiscal materia de la Programación Multianual.

a.3 Para la previsión de los gastos correspondientes a los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, se considera como referencia los montos autorizados en el año fiscal en el que se realiza la Programación Multianual. En la Programación Multianual de estos gastos se deben considerar las cargas sociales a cargo del empleador según la normatividad vigente.

Para el personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades deben considerar los montos que correspondan para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad.

b) **En materia de bienes, servicios y equipamiento**

1. El gasto en las nuevas adquisiciones, debe realizarse **en base a la información del Stock de bienes existentes en Almacén**, sólo por la diferencia de la necesidad del bien y el existente. La Oficina de Almacén deberá hacer llegar dicha información antes del inicio de la Programación Multianual.

2. En la programación deberá tener prioridad las obligaciones contractuales, así como los servicios básicos de luz, agua, teléfono, mensajería, seguros entre otros.
3. Deberá considerarse los recursos necesarios para el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos culminados de inversión. Cuyo informe deberá ser alcanzado por la Oficina General de Inversiones.
4. La formulación referente al Gasto en Bienes y Servicios en las categorías de Acciones Centrales y APNOP deberán contener actividades que permitan optimizar los recursos en las actividades de la operatividad de los servicios que brinda la UNSCH.
5. Se formularán actividades orientadas a la gestión de recursos humanos y materiales de la entidad, que contribuyan al logro de los resultados de los PP y otras que no conforman a los PP.
6. En la categoría APNOP, se consignarán actividades de una finalidad específica de la entidad: EPG, PAGPA, Centros Experimentales, Pago al Investigador, Proyección Social, Cesantes y Concesión de Bolsa.
7. Para la adquisición de equipamiento se tendrá en cuenta previamente la información de la Oficina de Control Patrimonial de acuerdo al último inventario de la Entidad.

c) Otros Gastos

1. Se debe programar los recursos para garantizar los pagos de los impuestos y arbitrios por el periodo comprendido en la Programación Multianual.
2. Programar lo correspondiente al pago por investigación que se otorga a los docentes.
3. Programar el apoyo económico a otorgarse a los estudiantes de pre-grado, por los motivos que estén autorizados.

d) En inversión pública

La Oficina de Inversiones es el responsable directo de la programación multianual de proyecto de inversión teniendo en cuenta el orden de prioridad:

- ✓ Proyectos en liquidación
- ✓ Proyectos en ejecución física
- ✓ Proyectos con Buena Pro
- ✓ Proyectos en proceso de contratación
- ✓ Proyectos con estudio definitivo o expediente técnico aprobado, debidamente registrado en el informe de consistencia del expediente técnico o estudio definitivo.
- ✓ Elaboración de los estudios definitivos, expedientes técnicos y/o documentos similares de los proyectos nuevos.

d.1 La prelación se realiza sólo de aquellos proyectos registrados en la programación multianual de inversiones, tomando en cuenta la priorización establecida en el Anexo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

d.2 Durante todo el periodo de la programación multianual, la entidad debe priorizar la culminación y/o continuidad de los proyectos en ejecución antes de programar nuevos proyectos, de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Ley General.

d.3 Los recursos para los estudios de pre inversión de nuevos proyectos de inversión se prevén en el proyecto 2001621: Estudio de Pre Inversión.

Artículo 11.- De la Programación Multianual de gastos por Categoría Presupuestal

11.1 Para la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual en la categoría presupuestaria Programas Presupuestales (PP), la entidad deberá considerar para la Priorización aquellos PP que cuenten con indicadores de desempeño medidos.

11.2 En la Programación Multianual de los PP, se debe considerar el financiamiento de los recursos humanos y materiales para la entrega de los productos, de acuerdo a las metas fijadas para dichos indicadores. La programación física y financiera del primer año debe asegurar por lo menos la cobertura de atención de la población priorizada del año vigente, debiendo la entidad realizar economías mediante la priorización de intervenciones que permita financiar las metas previstas. Para los dos años siguientes de la Programación Multianual, se tomará como base lo programado ene l año anterior.

11.3 Adicionalmente a lo señalado en el numeral precedente, por cada PP se deberá presentar la siguiente información: Proyección de los indicadores de producción física de los productos, en función del **cierre de brechas** de los indicadores de cobertura de producto (que a su vez se derivan del cambio deseado en el resultado específico), teniendo en consideración los criterios de programación contenidos en sus modelos operacionales y la estimación de la capacidad de producción en relación a la población que se pretende atender. Así como los indicadores de producción física de las actividades que se estiman tomando en cuenta las unidades de producción física requeridas para entregar la cantidad de producto que se espera atender, así como el requerimiento de insumos críticos

de acuerdo a sus modelos operacionales (Reporte del Módulo de Programación Multianual).

11.4 La Universidad dentro PP, efectuará la programación multianual considerando sólo las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Directiva, procurando realizar economías que permitan financiar intervenciones prioritarias.

Artículo 12.- Elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional

Para la elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional de la entidad se toma en cuenta las siguientes pautas:

12.1 Los PP cuentan con Estructuras Programáticas ya definidas y asociadas a la correspondiente Estructura Funcional.

12.2 En el caso de las Acciones Centrales y las APNOP, la entidad debe seleccionar las actividades y proyectos correspondientes a dichas categorías presupuestarias y las vincula con la Estructura Funcional correspondiente.

12.3 Para efecto de determinar la Estructura Programática de los proyectos, la Universidad debe seleccionar y vincularlos a las categorías presupuestarias, así como vincularlos con sus respectivas acciones de inversión y/u obras. A partir de dicha Estructura Programática, la Universidad establece su Estructura Funcional. En el caso de proyectos vinculados a los PP la Estructura Funcional son los definidos para los Productos y Actividades de dichos programas.

Los proyectos de inversión se consideran dentro de un PP si luego de realizar el análisis de causalidad entre el producto final de los proyectos (y el de su respectiva tipología) y el resultado específico del PP, se encuentra que su ejecución es necesaria para el logro de este último.

Artículo 13.- De la programación de los ingresos

13.1 La Programación de los ingresos para la Programación Multianual, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual y se debe tener en cuenta las siguientes pautas:

✓ En cuanto a los Recursos Determinados, en los rubros "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", para efectos de programación

multianual se toma en cuenta las cifras que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

- ✓ En lo que corresponde a las fuentes de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" y "Recursos Determinados" se debe tomar en consideración, para la revisión y desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual por las mencionadas fuentes y rubro, estimación de los saldos de balance que podrían ser utilizados.

Artículo 14.- Registro de la información

La Estructura Programática y la Estructura Funcional, las metas, las cadenas de ingresos y gastos, así como los montos de la Programación Multianual son registradas por la Oficina de Presupuesto en el "Módulo de Programación Multianual", conforme a los plazos establecidos en los Anexos N° 2 GNyR, Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y 1/GL, Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales, según corresponda.

Artículo 15.- Sustentación de la información de la Programación Multianual

La Universidad sustenta la información elaborada en función a la Asignación Presupuestaria Multianual, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 1/GNyR, Cronograma de Reuniones para la Sustentación de la Programación Multianual Gobierno Nacional de la presente Directiva.

Artículo 16.- Sustentación de la Programación Multianual

16.1 La propuesta de la Programación Multianual, acompañada del Resumen Ejecutivo correspondiente, es presentada a la DGPP en la fecha que se establezca en el Anexo N° 2 GNyR, Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional de la presente Directiva, **bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto**. Dicha fecha de presentación no podrá ser modificada ni postergada.

16.2 En las reuniones se revisan la propuesta de la programación multianual. Dicha propuesta se estructura de la manera siguiente:

a. Resumen Ejecutivo de la "Programación Multianual", en el que se expone de manera sucinta los temas siguientes: medidas implementadas o a implementar para el cumplimiento de metas, principales metas a atender y/o

resultados, financiamiento del mantenimiento de la infraestructura, principales brechas a cerrar, variaciones de recursos programados por categoría de gasto y genéricas de gasto respecto a la ejecución de años anteriores y a la línea de base de la Asignación Presupuestaria Multianual, así como las principales fuentes de financiamiento.

b. Información que acompañan al Resumen Ejecutivo, los cuales deben ser debidamente suscritos por el **Titular de la entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto** o el que haga sus veces, de acuerdo al siguiente detalle:

Reportes a Nivel Pliego del Módulo de Programación Multianual – Consolidado y Multianual

1. Estructura Programática (Consolidado por Pliego, a nivel de Actividad).
2. Resumen Analítico de Gastos (Nivel de Categoría Presupuestaria, Programa, Productos, Actividades y Proyectos, Fuentes y Genérica).
3. Detalle del Gasto (Clasificador de gasto: Genérica).
4. Detalle de Ingresos (Clasificador de Ingreso: Específica).
5. Producción física de productos.

Reportes del Módulo web de la Gestión Presupuestaria

1. Detalle de las Subvenciones a Personas Jurídicas no Públicas.
2. Cuotas a organismos internacionales.

Fichas

Ficha N° 1 – Resumen de los Objetivos Institucionales
Ficha N° 2 – Ingresos y Gastos provenientes de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones

Anexos

Anexo N° 3/GNyR - Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual
Anexo N° 4/GNyR - Estimación de Financiamiento
Anexo N° 5/GNyR - Principales Metas de la Categoría Presupuestal APNOP
Anexo N° 6/GNyR – Cuantificación de los grupos poblacionales que reciben los productos
Anexo N° 7/GNyR – Desempeño de los Programas Presupuestales (aplica sólo a indicadores que no se encuentran registrados en RESULTA)

16.3 La DGPP podrá requerir información adicional a lo señalado en el numeral anterior, a fin de complementar el sustento de los trabajos de la Programación Multianual de la entidad.